

Río Gallegos, 27 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 77.322/23 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE obra nota presentada por la estudiante de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico Nazarena Abigail COVACICH, de fecha 17 de mayo de 2024, mediante la cual presente la renuncia al cargo de Tutora alumna a partir del 31 de mayo de 2024, que fuera designada por Acuerdo del Consejo de Unidad N° 081/24, por razones personales;

QUE la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario solicita una nueva convocatoria en el marco de la renuncia presentada;

QUE el Departamento Despacho solicita a la Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria se le instruya trámite en virtud de que la Ordenanza N° 91-CS-UNPA no contempla específicamente que debe aceptarse la renuncia por Disposición, pero entiende que dado la atribuciones de la Decana en el marco del Estatuto es quien debería aceptar la renuncia;

QUE por otro lado detalla que la Ordenanza contempla lo siguiente: "ARTICULO 25°. Si el Tutor Alumno renunciara a la tutoría en el período de su vigencia, deberá hacerlo por nota escrita dirigida al Decano con al menos TREINTA (30) días de anticipación y no podrá postular por los DOS (2) años subsiguientes, a otra tutoría;

QUE el Director General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, coincide con el análisis y dice que a aceptación de toda renuncia constituye un acto administrativo con efectos propios y como tal debe formalizarse por instrumento legal;

QUE en este caso, el artículo 25° del reglamento de tutorías establece que la autoridad ante la que debe presentarse la renuncia es el Decano, por lo tanto, corresponde a esta autoridad la competencia para su aceptación;

QUE según el citado artículo, la renuncia debe ser presentada por el interesado con una antelación de TREINTA (30) días, es así que, tomando como fecha de la renuncia el día 17 de mayo, la alumna deberá continuar en ejercicio de las funciones para las que fue designada, hasta el día 17 de junio del corriente año, y debe aceptarse la renuncia a partir de dicha fecha;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA DECANA DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por la estudiante Nazarena Abigail COVACICH (DNI N° 41.014.677) al cargo de tutora alumna de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico, a partir del 17 de junio de 2024, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR a la estudiante Nazarena Abigail COVACICH, que por el término de DOS (2) años no podrá postularse a un nuevo cargo de tutoría académica, en el marco de lo establecido en el Artículo 25 de la Ordenanza N° 091-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 3°.- ABONAR los proporcionales que le pudieran corresponder.-

ARTÍCULO 4°.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente instrumento legal será afectado a Programa 25 – Programa de Acceso y Permanencia 07 – Tutorías Académicas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, notificar a la interesada, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría de Administración, Secretaría Académica, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHÍVESE.-



Dra. Karina Franciscovich
Decana
UNPA - UARG